

RES. 1117/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002231, Ent. N° 1688/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Intendente de Tacuarembó relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 04/2019, convocada para el suministro de mano de obra y materiales para la construcción de Terminal de ómnibus en la Localidad de Caraguatá, departamento de Tacuarembó;

RESULTANDO: 1) que mediante Resolución N° 0821/2019, de fecha 26/4/2019, el Intendente dispuso adjudicar la convocatoria – ad referéndum de la intervención preventiva del este Tribunal – a la firma Inamérica S.A., por la suma total de \$ 35:689.580, IVA y LLSS incluidos;

2) que este Tribunal, mediante Resolución N° 1338/19 adoptada en Sesión de fecha 29/5/2019, cometió al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto, previa verificación de la imputación del mismo al rubro correspondiente, con disponibilidad presupuestal;

3) que por Resolución N° 347/2020 adoptada en Sesión de fecha 5/2/2020, este Tribunal, cometió al Contador Delegado la intervención del gasto de hasta \$ 16:060.311, (Leyes Sociales e IVA incluidos), una vez imputado el mismo a rubro correspondiente con disponibilidad suficiente;

4) que en la oportunidad, con fecha 7/5/2020 la firma Inamérica S.A., presto su conformidad, para realizar la segunda ampliación del contrato referido, por el monto de \$ 19:629.269;

5) que el Director General de Hacienda, con fecha 15/5/2020, informo que corresponde imputar el gasto de la ampliación referida a la cuenta contable Prog. 208.11, rubro 5.382.000 (otras edificaciones) con una disponibilidad presupuestal de \$ 24:972.765;

6) que por Resolución N° 0690/2020, de fecha 14/5/2020, el Intendente amplió el objeto de la licitación hasta la suma de \$ 19:629.269 (con Leyes Sociales e IVA incluidos), al amparo de lo establecido en el artículo 74 del T.O.C.A.F., señalando que el contrato se encuentra aún en ejecución;

CONSIDERANDO: que la ampliación se ajusta a lo dispuesto por el artículo 74 del T.O.C.A.F., habiéndose respetado el tope máximo autorizado para ampliar, recabándose la previa conformidad de la contratista;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de hasta \$ 19:629.269 con Leyes Sociales e IVA incluidos, una vez imputado el mismo al rubro correspondiente con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

bf